INFORME Y RECOMENDACIÓN DE CANCELACIÓN DE LLAMADO

A : **ILDEFONZO SANTANDER**
Intendente Municipal

De : **COMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**
Municipalidad de San Cristobal

Fecha : 01 de Julio de 2.015

Ref. : **LCO Nº 01/2.015 – ID Nº 285362 "CONSTRUCCION DE PALACETE MUNICIPAL".**

ACTO DE APERTURA DE SOBRES

Llevado a cabo el día 17 de febrero del 2015, a las 09:30 horas, ocasión en la que se presentaron las siguientes firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: oferente **ALFA Y OMEGA S.A.**, con una oferta económica de **Gs.** 498.030.000; oferente **ITA MOROTI S.A.,** con una oferta económica de **Gs.** 583.069.500**;** oferente **J. CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS,** con una oferta económica de Gs 425.850.000.----------

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en dicha oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.----------

RECOMENDACIÓN DE CANCELACIÓN

Este Organismo Evaluador cumple en poner a conocimiento de la Máxima Autoridad de la Convocante, un obstáculo que impide la prosecución del procedimiento de adjudicación de la referencia, desvirtuando toda pertinencia y tornando infructuoso realizar el estudio y evaluación de la ofertas a fin de encontrar la propuesta más conveniente.----------

En efecto, debido a la Resolución de Junta Municipal Nº 02/2015 de fecha 22 de abril del 2015 **"POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2015 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PALACETE MUNICIPAL**" no se pudo proseguir con el proceso de contratación para la obra en efecto.

El documento mencionado expresa: *"Que, del análisis de los fundamentos del rechazo de la adjudicación en cuestión se infiere que las razones de la desaprobación no se ajustan a criterios apegados a las normas y procedimientos relativos a la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, contenidos en la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario Nº 21909."*----------

*"En efecto, el exordio de la Resolución de Rechazo emitida por el Órgano Legislativo Municipal refiere que la empresa adjudicataria **J. CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS**, propiedad de la Sra. Daisy Avalos, ha incumplido con la presentación de algunos documentos solicitados en las bases de la contratación, en atención al comparativo derivado de la Sección VII, Anexo Nº 02 del PBC".*----------

Conviene señalar lo que dispone la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" en relación a la Cancelación de las licitaciones, en su Art. 31, el cual en lo pertinente reza: ***"…Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla si existieren circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismo entidades o municipalidades…"-***

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL TESORERIA San Cristóbal

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL SECRETARIA

CONCLUSIÓN

En mérito de las circunstancias fácticas y normativas que anteceden, este Comité Evaluación, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2051/03 y el Decreto 21909, y modificatorias, **RECOMIENDA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO DE LA REFERENCIA**.

Es dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer.

Sonia Saucedo
Responsable de U.A.F.

Gladys Portillo
Secretaria General